

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.

NIT: 900375703-3

**Resolución No. 27 del 2021  
(31 de Mayo del 2021)**

**MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA A TRAVÉS DE INVITACIÓN PÚBLICA N° 001 DEL 2021 CONVOCADO POR LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P**

La suscrita representante legal de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P, en virtud de las competencias para ordenar y dirigir los procesos de contratación conferidas en el artículo noveno del manual de contratación de la EMPRESA, además de la autorización otorgada en acta extraordinaria de asamblea general No. 001 del 18 de enero del 2020, y

**Considerando**

Que la empresa de Acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica de Uribí S.A.S E.S.P y el Municipio de Uribí en fecha **28 de abril del 2021**, suscribieron convenio interadministrativo N° 002 del 2021 de objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO (CON INCLUSIÓN DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS URBANOS Y MICROACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN SU SEGUNDA FASE.**

Que la contratación señalada se realizó en consideración a que la Administración Municipal de Uribí tiene como obligación la realización de acciones que redunden en beneficio de la comunidad y que mejoren las condiciones de vida de sus habitantes. Con fundamento en lo anterior se previó desde el plan de desarrollo el plan de desarrollo Unidos por la transformación de Uribí 2020-2023 el programa Acceso de la población a los servicios de agua y saneamiento básico, a efectos de garantizar la prestación universal y continua de los servicios públicos de competencia de la administración municipal

Que en los últimos 15 Años con la aparición de fenómenos como el de la niña y el niño productos del cambio climático global, la Guajira ha experimentado en algunas ocasiones inundaciones y en muchas otras sequías que han llevado incluso a la declaratoria de calamidad pública por estas razones.

Que a través del tiempo se han implementado por diferentes gobiernos y entidades públicas y privadas muchas acciones en la búsqueda de suplir las necesidades de carencia de fuentes hídricas superficiales, las cuales se hacen muy difíciles en razón a la dispersión de nuestras comunidades indígenas, conflictos internos entre comunidades, entre otros factores.

Que la débil cobertura en servicios públicos como el agua potable y saneamiento básico repercuten de manera directa en la calidad del agua, originando de esta manera las principales enfermedades derivadas potencialmente del estado contaminado y en ocasiones de descomposición del agua; esta situación ha degenerado en apariciones de enfermedades endémicas para la población indígena como es el dengue, la malaria, la anemia, fiebre tifoidea, paratifoidea, la hepatitis A, leptospirosis. Muchos casos de estos no son reportados por las comunidades, ocurriendo así las muertes dentro de las comunidades indígenas sin noticia para

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.





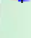
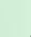
NIT: 900375703-3

los organismos oficiales de Salud, situación esto que dificulta un verdadero diagnóstico para las autoridades.

Que lo anterior se suma hoy la alarmante situación de salud con ocasión del COVID-19, que obliga a reforzar más el acceso al agua potable en las comunidades indígenas, por lo que el acueducto y micro acueductos rurales con que se cuenta deben ser optimizados para un mejor funcionamiento de los mismos.

Que el índice de vulnerabilidad de la población con respecto al sistema hídrico y la demanda del Recurso en el Departamento de La Guajira, está referido bajo el nivel de medición de Muy Alta para 123.757 personas, Alta para 369.506 personas y Media para 142.978 habitantes, es por ello que existe una deficiente atención en el abastecimiento, conducción y tratamiento de agua potable. La región donde habitan estas comunidades indígenas, según estudios de IDEAM, el índice de escases (IE) tiene un nivel de complejidad Muy Alto.

Que se han detectado las siguientes enfermedades de interés en salud pública para el Municipio de Uribia, entre los cuales se observa con mayor frecuencia en población Wayuu.

-  *Rinofaringitis aguda (resfriado Común)*
-  *Diarrea y gastroenteritis de presunto origen infeccioso*
-  *Infección aguda de las vías respiratorias superior*
-  *Fiebre, no especificada*
-  *Nauseas y Vomito*
-  *Neumonía, no especificada*

Que las tasas de morbilidad por EDA y ERA siguen siendo recurrentes a la fecha en el Municipio de Uribia, Según se reporta en medios de prensa nacional, a mediados del año 2019<sup>1</sup>.

*“Hace cuatro años, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) le ordenó a Colombia varias medidas cautelares para proteger a la Alta Guajira de la escasez de agua. Hace dos años, la Corte Constitucional aseguró que las autoridades no habían cumplido con lo que el organismo internacional estableció, y determinó que en La Guajira hay una violación sistemática a los derechos de la población, en particular de los niños y las madres gestantes de la comunidad wayuu por la falta de agua.*

*El año pasado hubo dos fallos más en los que la Corte reiteró lo que ocurre en La Guajira, y hace tres semanas, el tribunal constitucional emitió un último fallo en el que volvió a recordar que en ese departamento el problema de acceso al servicio de agua no se ha solucionado.*

***Pese a todas esas órdenes judiciales e internacionales -cinco fallos en los últimos cuatro años-, La Guajira sigue con sed.***

*En los últimos meses, el Gobierno inició el proyecto ‘Guajira Azul’, con el que se comprometió a invertir 424.000 millones de pesos para poder tener cobertura del servicio en el 86 por ciento de la población, en un*

---

<sup>1</sup> <https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/a-pesar-de-varias-ordenes-judiciales-la-guajira-siguen-sin-agua-potable-375962>

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.

NIT: 900375703-3

*plazo de cuatro años. Pero los avances son lentos. El TIEMPO conoció un informe de la Defensoría del Pueblo en el que se documenta cómo el problema sigue vigente y está lejos de una solución definitiva.*

*La Defensoría señala que visitó las instalaciones de Corpoguajira para evaluar las obras que se han ejecutado como parte de la solución al problema de abastecimiento, y encontró que **36 aerodesalinizadores no están funcionando por falta de mantenimiento. La última intervención a esos aparatos se contrató en el 2016.***

*La Defensoría también evaluó los resultados del proyecto '250 Soluciones de Agua para La Guajira', que se inició desde hace por lo menos tres años. El año pasado encontró que solo un proyecto de todos los que estaban planeados estaba funcionando –el de la perforación de pozos en la Flor–.*

*Y en una visita a La Guajira, en enero, la Defensoría se reunió con varias comunidades indígenas que pidieron que el suministro de agua sea permanente, ya que **“en la actualidad, los carrotanques llegan cada cuatro meses”**.*

*Las mujeres y autoridades tradicionales reclamaron que **“no hay avances en la implementación de medidas que garanticen el acceso a agua potable para los niños y la comunidad”**.*

Que lo anterior es una realidad que no puede ser desconocida, y si bien tampoco podemos desconocer que se han realizado esfuerzos por abastecer de agua a las comunidades, aún estamos lejos de alcanzar la meta esperada.

Que es por ello que la administración municipal prioriza su mayor esfuerzo en contribuir al menos en el mediano plazo a la solución de afectaciones urgentes en los acueductos urbanos y microacueductos rurales que no permiten el abastecimiento de agua en un 100% a nuestras comunidades por diferentes circunstancias.

Que en el documento DIAGNOSTICO DEL ESTADO DE LAS PLANTAS POTABILIZADORAS UBICADAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA se advierte uno a uno los aspectos que afectan una adecuada prestación del servicio de distribución de agua en el acueducto urbano, y por ello se requiere de intervención inmediata.

Que las conclusiones y recomendaciones en este documento se centran en los siguientes aspectos: *La reposición o cambio de elementos averiados o cuya vida útil es excedida, la reparación y/o reconstrucción de las instalaciones físicas de cada una de las plantas, la principal recomendación es garantizar la sostenibilidad en cuanto al suministro de personal idóneo para operar así como de los insumos químicos esenciales requeridos y los mantenimientos adecuados a estos sistemas no convencionales para el tratamiento de agua potable para fortalecer la inocuidad de los tratamientos y garantizar que al ejecutar las recomendaciones estas mejoras se mantengan en el tiempo.*

Que por su parte, en el documento DIAGNOSTICO DEL ESTADO DE LAS PLANTAS POTABILIZADORAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA se advierte uno a uno los aspectos que afectan una adecuada prestación del servicio de distribución de agua en los micro acueductos rurales, y por ello se requiere de intervención inmediata.



EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.

NIT: 900375703-3

Que la administración municipal ha realizado avances en algunos de los aspectos señalados tanto para la zona urbana como para la rural, tal es el caso de mejoramiento en instalaciones físicas, señalizaciones, entre otras, pero siguen persistiendo necesidades que es necesario atender, so pena de que se presenten deterioros en los sistemas.

Que incluso, no resultan poco frecuentes los cuestionamientos, solicitudes y quejas de veedurías ciudadanas que vienen incluso a señalar que *“en relación con los sistemas de producción de agua potable que incluye: el pozo profundo, sistema de extracción fotovoltaica, filtraje, potabilización con planta de ósmosis inversa, almacenamiento y distribución final; las estaciones comunitarias de agua potable de Samuptio, Media Luna Jawao, Kuzutalain, Walerrapo e Ichichon en Uribia no están en funcionamiento por daños en los sistemas de producción de agua, problemas de mantenimiento, hurto de equipos, incendio de la caseta de potabilización y falta de sostenibilidad”*<sup>2</sup>, y es que en efecto, se debe apostar cada vez más a la sostenibilidad de los sistemas, y se presentan en el campo mayúsculas dificultades que es necesario sortear, dificultades estas que van desde conflictos internos, deterioro normal por uso, daños por las condiciones de salinidad, hasta actos vandálicos que en ocasiones no pueden ser evitados por la dispersión de las zonas y carecer de personal que pueda asumir la vigilancia permanente de toda la infraestructura asociada al sistema. La administración no puede dar solución definitiva de toda la problemática pues con los recursos del Municipio resulta imposible, sin el concurso del nivel departamental e incluso nacional, pero si es su deber contribuir al adecuado funcionamiento de aquellos microacueductos que se encuentran operando y aquellos que pueden ser reparados y procurar su sostenibilidad y funcionamiento en condiciones si bien no optimas al menos adecuadas para proveer de agua a las comunidades circunvecinas.

Que los tres acueductos del casco urbano de Uribia y los microacueductos rurales de Pariyen, Camino Verde, Meera, Cardón, Botocherrain, Puerto Nuevo, Los Cocos, Poropo, Puerto Estrella, Kayushpanao, Nazareth, Santa Rosa, Punta Espada, Siapana, Internado de Siapana, Castilletes, Flor de la Guajira, Cabo de la Vela y Jurrurá, en la zona rural del municipio, al no contar con fuentes superficiales, se abastecen de acuíferos subterráneos que se encuentran a más de 100 metros de profundidad. Por la salinidad del agua y su distancia hasta la superficie los sistemas sufren una alta exigencia que acelera su deterioro y recurrentes fallas que causan intermitencia en el suministro del líquido a las comunidades a las que prestan sus servicios.

Que si bien han existido avances con las inversiones realizadas en el 2020, y si bien la inversión en esta segunda fase es menor a la de la vigencia del 2020 en razón a la sostenibilidad y mejor uso de los sistemas en la vigencia anterior, la fragilidad misma del sistema y las condiciones climáticas, y de operación misma, generan desgaste y necesidad de reposición y mantenimiento anual de los acueductos y micro acueductos en las comunidades antes mencionadas.

Que en consecuencia, el Municipio de Uribia, a través de la Secretaria de Obras Públicas, inscribió el Proyecto No. 2021448470024 de objeto ***Optimización 2021 de acueductos urbanos y microacueductos rurales del municipio de Uribia***, que posteriormente fue radicado en el Banco de Proyectos del Municipio de Uribia y viabilizado, y como consecuencia de ello se suscribió el referido convenio con nuestra entidad, por lo que en concisión de ejecutores debemos adelantar las contrataciones que correspondan para la ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO (CON

---

<sup>2</sup> Derecho de petición con Suministro de información sobre estado de las ejecuciones de la nación, en el marco de la Alianza por el Agua y la Vida en La Guajira y solicitud de medidas de investigación, reparación y sostenibilidad de obras, para garantizar el acceso al agua en el marco de la Sentencia T302 de 2017., presentada por las veedurías ciudadanas en fecha 11 de febrero del 2021.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.

NIT: 900375703-3

INCLUSIÓN DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS URBANOS Y MICROACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN SU SEGUNDA FASE.

Que de manera específica, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo celebrado con el municipio de Uribia y en nuestra condición de ejecutores del proyecto, requiere LA EMPRESA adelantar proceso de selección de contratista en los términos del artículo 23 del manual de contratación, y así dar inicio a las OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO (CON INCLUSIÓN DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS) PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE URIBÍA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN SU SEGUNDA FASE.

Que el presupuesto oficial se estimó en la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L (\$ 1.863.099.231, oo)., respaldados con el CDP No. 05 000003 del 03 de Mayo del 2021.

Que en vista a que el valor estimado del contrato supera los MIL (1000) SMMLV, se procedió de acuerdo a lo contemplado en el artículo 23 del manual de contratación de LA EMPRESA, adelantar proceso competitivo para seleccionar contratista a través de invitación pública.

Que para los efectos pertinentes se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con el procedimiento fijado en el artículo 23 del manual de contratación, que a su vez fueron publicadas de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 14 del manual y la circular externa única de Colombia Compra Eficiente para las entidades del Estado que tienen régimen especial de contratación, la página nacional de contratación pública SECOP.

Que igualmente se ordenó la publicación en la página web de la entidad.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el manual de contratación para el proceso de invitación pública se realizó la publicación de los documentos previos por un término de cinco (5) días anteriores al presente acto.

Que no se presentaron observaciones dentro del proceso.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 23 del manual de contratación en relación a la invitación pública este despacho,

**Resuelve**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso competitivo de selección de contratista de invitación pública N° 001 del 2021 de objeto **OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO (CON INCLUSIÓN DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS) PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE URIBÍA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN SU SEGUNDA FASE** con un presupuesto oficial de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L (\$ 1.863.099.231,oo).**

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.

NIT: 900375703-3

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El plazo para el presente proceso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, será el que se determina en los términos de referencia.

**ARTICULO TERCERO:** Señálese como fecha de proceso competitivo de selección de contratista de invitación pública N° 001 del 2021 el día treinta y uno (31) de mayo de 2021 y se cerrará el día ocho (08) de junio del 2021 a las 02:30 p.m., en la gerencia de la empresa, término durante el cual los proponentes deberán presentar su propuesta dentro de los términos que se señalen en los términos.

**ARTICULO CUARTO:** El cronograma del presente proceso de selección es el que a continuación se señala:

Invitación pública	N° 001 del 2021
Objeto	<b>OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO (CON INCLUSIÓN DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS) PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE URIBÍA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN SU SEGUNDA FASE</b>
Modalidad de selección	<b>INVITACIÓN PUBLICA</b>
Participantes	En el presente proceso de selección podrán participar individualmente, o a través de figura asociativa, todas aquellas personas jurídicas o naturales que se estén debidamente inscritas en el banco de oferentes de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.  En caso de uniones temporales o consorcios, todos y cada uno de los miembros deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en los términos de referencia.
Publicación del proyecto de términos de referencia	Del <b>24 al 28 de mayo del 2021</b> , por cinco (05) días hábiles en la página web de la empresa <a href="http://www.aaauribia.com.co">www.aaauribia.com.co</a> y el portal único de contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> , y durante su periodo de publicación podrán presentarse observaciones.
Publicación Estudios Previos y demás documentos soportes precontractuales	24 de mayo del 2021
Observaciones al proyecto de términos de referencia	Las observaciones serán recibidas mediante oficio remitido a la Gerencia de la empresa o al correo electrónico <a href="mailto:aaadeuribia@hotmail.com">aaadeuribia@hotmail.com</a> y serán resueltas al momento de la apertura del proceso.
Publicación de los términos de referencia definitivos y acto de apertura	31 de mayo del 2021



EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.

NIT: 900375703-3

Consulta electrónica de los términos de referencia	En el SECOP: <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y en la Página web de la entidad <a href="http://www.aaauribia.co">www.aaauribia.co</a>
Consulta física de los términos de referencia	En la Gerencia de la empresa, ubicada en Calle 13 No. 18-52
Plazo del Contrato	Seis (6) meses y quince (15) días calendario
Entrega de propuestas y lugar, fecha y hora de cierre	Lugar: <i>Municipio de Uribí, Gerencia de la Empresa, ubicada en la Calle 13 No. 18-52.</i> Fecha: <b>08 de junio del 2021</b> Hora: <b>2:30 p.m.</b> Forma de Presentación de la Oferta: <b>En físico, en original y una copia.</b>
Descripción de las condiciones para participar	Para participar en el presente proceso de selección, el oferente o sus miembros deberán estar debidamente inscritos en el banco de oferentes de la empresa y contar con los distintos requerimientos descritos en los términos de referencia, esto es: <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Contar con la idoneidad requerida (Ser persona jurídica, constituida bajo cualquier modalidad jurídica o persona natural con certificado de registro mercantil, que cuenten con la capacidad legal, y técnica de ofertar los servicios requeridos, que no se encuentren incurso en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual)</i></li><li>• <i>Cumplir con las exigencias financieras y económicas dispuestas.</i></li><li>• <i>Cumplir con las especificaciones técnicas del proceso.</i></li><li>• <i>Diligenciar los distintos formatos contenidos en los términos de referencia.</i></li><li>• <i>Presentar propuesta económica en las condiciones exigidas.</i></li></ul>
Presupuesto Oficial	MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L (\$ 1.863.099.231, 00).

**ARTICULO QUINTO:** Luego de la recepción de ofertas, máximo hasta la fecha de cierre del proceso, ordénese la evaluación de las propuestas por parte del Comité Interdisciplinario Evaluador que se conforme para tal fin.

Efectuada la evaluación, los proponentes podrán consultar el informe de evaluación en la Gerencia de la empresa o en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), para que en un término de tres (3) días hábiles puedan presentar las observaciones que consideren pertinentes, plazo que se contará a partir al día siguiente en el que se efectuó la publicación. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

**ARTICULO SEXTA:** Ordénese la publicación del presente acto en el portal único de contratación, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), y en la página web de la entidad según lo

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.

NIT: 900375703-3

anotado en la parte motiva, además del estudio previo con las modificaciones introducidas.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Uribía, a los treinta y un (31) de mayo del 2021.

**Original Firmado**

**ANA MARINA MEDERO GALVÁN**

C. C. No. 56.069.880, de Uribía, La Guajira.

Rep. Legal: **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE URIBÍA  
S.A.S. E.S.P. "A.A.A. S.A.S. E.S.P."**

